

LEY Nº 6.564

Incrementando dentro del Presupuesto de Capital, Ejercicio 1960/61, el Anexo XV, Item 1, Unidad de Inversión 1: "Deuda de Ejercicios Anteriores".

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Incrementase dentro del Presupuesto de Capital, Ejercicio 1960|961, el Anexo XV, Item 1, Unidad de Inversión 1: "Deuda de ejercicios anteriores", en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (\$ 300.000.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, como excepción al artículo 17 de la Ley de Contabilidad, a cuyo fin se amplía en la suma de tres-

cientos millones de pesos moneda nacional (\$ 300.000.000 $\frac{m}{n}$), el Anexo XIII, Item 1, Unidad de inversión 1: "Crédito para el cumplimiento de leyes especiales", del Presupuesto de Capital, Ejercicio 1960|961. Grupo 1º a).

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para que, dentro del Presupuesto de Capital, Ejercicio 1960|961, Grupo 1º a), transfiera del Anexo XV, Item 1, Unidad de Inversión I: "Deuda de Ejercicios Anteriores", a los Anexos II a XI, en forma discriminada y con sujeción a las normas de la Ley de Contabilidad, hasta las sumas necesarias para compensar los refuerzos del Anexo XV efectuados a expensas de los mismos.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

FEDERICO OSCAR CAPIEL.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ÁTILIO N. MOAVRO.

Decreto Nº 10.863.

Registrada bajo el número seis mil quinientos sesenta y cuatro (6.564).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.